Ley de 15 de septiembre de 1933

Epidemia.— Vota fondos para combatir la de tifoidea producida en Cochabamba.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se vota un crédito suplementario de cinco mil bolivianos, para combatir la epidemia de fiebre tifoidea que en estos momentos asola la ciudad de Cochabamba y sus alrededores.

Artículo 2°.— Una Junta Sanitaria compuesta del señor Prefecto, Presidente Municipal, y Director del Hospital Viedma se encargará de la aplicación y administración con cargo de cuenta de los dineros a que se hace referencia en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. TEJADA S.—TAMAYO.—B. Navajas Trigo, Senador Secretario.— C. López Arce, Diputado Secretario.— Max Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca. — José G. Almaraz.

Es Conforme:

V. Fernández y G. Oficial Mayor de Gobierno.